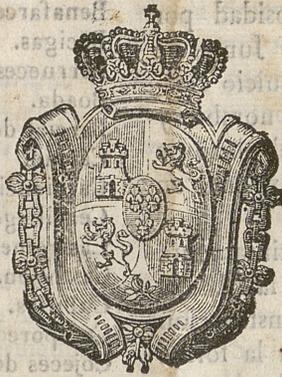


Núm. 121.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 7 de Octubre de 1843.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 163.

Decreto concediendo una Cruz de distincion á todo Miliciano Nacional que cuente diez años de servicio sin intermision.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me ha sido comunicada con fecha 25 de Setiembre próximo pasado la siguiente circular.

Considerando digno de recompensa el mérito que contraen los individuos que pertenecen á las filas de la Milicia Nacional durante un número determinado de años sin ser penados por faltas graves en el servicio, el Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en decretar:

1.º Todo Miliciano Nacional que sin intermision y sin tacha complete en las filas el número de 10 años de buenos servicios, tendrá derecho á una Cruz conforme al diseño aprobado que va unido al presente decreto.

2.º Para obtenerla será indispensable reunir las cualidades siguientes:

1.ª Ser ciudadano español en el ejercicio de sus correspondientes derechos.

2.ª No haber sido jamas penado por los tribunales por delitos comunes.

3.ª No haberlo sido tampoco por el Consejo de subordinacion y disciplina por faltas graves en el servicio.

4.ª Haber permanecido siempre fiel á sus juramentos en defensa de la Constitucion política de la Monarquía española.

3.º Existiendo en las filas de la Milicia Nacional muchos individuos que empuñaron voluntariamente las armas antes de que la ley les obligase á ello, contrayendo por solo este hecho un compromiso que reclama una muestra particular de aprecio, se concede á todos los que se hallen en este caso, ademas del derecho á la Cruz en los términos

expresados, el uso de una Placa conforme al modelo adjunto, siempre que cuente doce años de buenos servicios, y reúnan las cualidades que expresa el artículo anterior.

4.º A los beneméritos Nacionales de que habla el artículo que precede, les serán abonados para completo de los doce años los que tuvieren de servicio en la Milicia Nacional de 1820 á 23, y doble el tiempo transcurrido desde el día de su alistamiento hasta el 30 de Agosto de 1836, en que fue declarada legal la Milicia Ciudadana.

5.º El Inspector general de la Milicia Nacional del Reino, el Subinspector de la Provincia de Madrid, un individuo del Ayuntamiento constitucional del mismo, otro de la Diputacion provincial y un Comandante de cada una de las armas que comprenda la Milicia de esta Corte, formarán la Junta superior de esta condecoracion, teniendo á su cargo la instruccion de los expedientes que correspondan á la Provincia de Madrid.

6.º El Concejal, Diputado y Comandante que se elijan al efecto habrán de ser precisamente Milicianos con derecho á la Cruz y Placa, si ser pudiese, y si no á la Cruz sola, y sus expedientes instruidos y juzgados antes por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, previo el juicio contradictorio competente, á cuyo fin se adoptarán las medidas mas convenientes para su publicidad.

7.º Instalada la Junta Superior se ocupará del examen de los expedientes que se la remitan por las Juntas subalternas, y con su dictámen y aprobacion ó negativa los elevará al Ministerio de la Gobernacion para que por él se expida el oportuno diploma, si á ello hubiese lugar.

8.º En las Capitales de Provincia se establecerán bajo la presidencia de los Subinspectores juntas subalternas de calificacion, compuestas del mismo número y clase de individuos que la superior, con la cual deberán entenderse.

9.º Los interesados dirigirán sus solicitudes

documentadas con la mayor escrupulosidad por conducto de sus Gefes respectivos á la Junta de la Provincia, ante la cual se abrirá el juicio contradictorio mas riguroso, publicando el nombre y circunstancias del solicitante, y fijando el plazo de quince dias para que cualquiera pueda exponer en pró ó en contra.

10. Las Juntas nombrarán indistintamente cualquier Ayudante de los Cuerpos de la Milicia Nacional para que haga de fiscal en la instruccion de estos expedientes, y despachados en la forma mas sencilla posible, pero abrazando todos los extremos indicados, los remitirán con su dictámen á la Junta superior.

11. El Miliciano condecorado que sea castigado con pena infamatoria por los Tribunales de justicia, perderá el derecho á usar dichas honrosas condecoraciones, teniendo todos los compañeros el de ponerlo en conocimiento de las Juntas las que cuidarán escrupulosamente de que la Cruz y Placa se mantengan con el decoro y brillo que se propone el Gobierno provisional, debiendo ser consideradas como los distintivos mas honrosos de los Milicianos Nacionales, y que les hace acreedores á la gratitud y aprecio público.

*Lo que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales y de los individuos de los Cuerpos de Milicia Nacional que se encuentren en el caso de optar al honroso distintivo que la munificencia del patriota Gobierno de la Nacion se ha dignado conceder en nombre de la Reina á los beneméritos Nacionales, cuya heroica constancia ha sabido triunfar de todos los enemigos de la Constitucion y del Trono. Valladolid 5 de Octubre de 1843. = El I. G. P. I., Juan Buznego.*

Núm. 164.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Transcurrido el término dentro del cual se ordenó por este Gobierno político á los Señores Alcaldes constitucionales remitiesen al mismo los Padrones de que trata la circular inserta en el Boletín oficial de 2 de Setiembre próximo pasado número 106, sin que un muy considerable número de ellos hayan dado cumplimiento á lo mandado, he resuelto conminarlos con la multa de cuatro ducados que pagarán mancomunadamente con los respectivos Secretarios de los Ayuntamientos todos aquellos que, para el dia 20 del actual no hayan remitido el Padron citado.

*Los pueblos cuyos Alcaldes se hallan en descubierto son los que se expresan á continuacion.*

Almaraz.	Almenara.
Alaejos.	Ataquines.
Alcazaren.	Bobadilla.
Aldea de San Miguel.	Brahojos.
Aldeamayor.	Bamba.

Benafarces.	Piñel de arriba.
Bocigas.	Palázuelo de Vedija.
Berrueces.	Pozuelo de la Orden.
Boada.	Peñalba de Duero.
Barcial de la Loma.	Puenteduro.
Cárpio.	Pajares de Campos.
Carrioncillo.	Roturas.
Cervillego de la Cruz.	Rioseco.
Castromembibre.	Renedo.
Castrejon.	Roales.
Cubillas.	Romaguitardo.
Camporedondo.	Rubí de Bracamonte.
Cojeces del Monte.	Serrada.
Corrales.	San Cebrian de Mazote.
Curiel.	Santiago del Arroyo.
Castromonte.	San Pablo de la Moraleja.
Castrillo Tejeriego.	Salvador.
Castroverde de Cerrato.	San Llorente.
Cistérniga.	Santa Eufemia.
Castrobol.	Santervas de Campos.
Cuénca de Campos.	Torreccilla del Valle.
Descarga María.	Tiedra.
Dueñas de Medina.	Torreccilla de la Orden.
Evan de abajo.	Tordehumos.
Evan de arriba.	Torrefombellida.
Esguevillas.	Traspinedo.
Fuentelapiedra.	Urueña.
Fresno el Viejo.	Urones de Castroponce.
Fombellida.	Villanueva de las Torres.
Fuensaldaña.	Villaverde.
Gomeznarro.	Velliza.
Gallegos.	Villalbarba.
Herreros.	Villasexmir.
Honquilana.	Valdestillas.
Herrera.	Ventosa de la Cuesta.
Iscar.	Viana de Cega.
Lomoviejo.	Valdearcos.
Laguna.	Valdénbro.
Medina del Campo.	Villabragima.
Moraleja de las Panaderas.	Villafrechós.
Mojados.	Villagarcía.
Manzanillo.	Villamuriel.
Mombiedro.	Villanueva de los Caballeros.
Morales de Campos.	Villanueva de San Mancio.
Mucientes.	Villavaquerin.
Mayorga.	Villafuerte.
Monasterio de Vega.	Villanueva de Duero.
Olmedo.	Villanueva de los Infantes.
Olmos de Esgueva.	Villarmentero.
Pedrosa del Rey.	Villanubla.
Pedroso.	Villacreces.
Peñañel.	Villafrades.
Pollos.	Villa de la Union.
Pedrajas de San Esteban.	Villalon.
Portillo y su Arrabal.	Villanueva de la Condesa.
Puras.	Villavicencio.
Peñaflor.	

Valladolid 1.º de Octubre de 1843. = El Intendente, G. P. I., Juan Buznego.

**Gobierno político de la Provincia de Valladolid.** = El Juez de primera instancia de Alcañices en oficio de 22 del actual me dice entre otras cosas lo que sigue:

En la tarde del 28 de Julio último hallándose segando Antonio Montero, vecino del lugar de Escover, de este partido, en una tierra de su propiedad al sitio del Retorno, fue muerto á balazos por algunos hombres montados y armados en número de 30 á 36, el uno de ellos con cachucha; otro rebajuelo muy moreno, boca grande, labios gruesos, con sombrero calañés; y otro tuerto, con cachucha de borla, pantalones de paño teñido, algo viejos; siendo las caballerías que montaban Mulas y Caballos, y dichos reos por sus trages ser contrabandistas Villaloneses.

En su consecuencia he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia, encargando á los Alcaldes constitucionales de la misma despleguen todo su celo y actividad á fin de capturar los reos indicados por las señas que quedan anotadas, y caso de conseguir la prision de todos ó alguno de ellos los haran conducir con toda seguridad á disposicion del mencionado Juez de primera instancia de Alcañices, dando parte de ello á este Gobierno político para los fines que puedan convenir. Valladolid 29 de Setiembre de 1843. = El Intendente, G. P. I., Juan Buznego.

Núm. 166.

**Gobierno político de la Provincia de Valladolid.** = Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de los confinados desertores del Presidio Peninsular de esta Ciudad, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, remitiéndoles en caso de conseguirla á mi disposicion con la seguridad correspondiente. Valladolid 29 de Setiembre de 1843 = El Intendente, G. P. I., Juan Buznego.

**Manuel Castillo.**

Edad 18 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz chata, barba poca, cara regular, color quebrado, pecoso de viruelas.

**Antonio Gallardo.**

Edad 17 años, estatura 4 pies 4 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba nada, cara redonda, color moreno, imposibilitado de la mano izquierda.

Núm. 167.

**Gobierno político de la Provincia de Valladolid.** = Las Justicias de los pueblos de esta Pro-

vincia procurarán la captura y remision al Juzgado de primera instancia de Villalon, de cualesquiera persona ó personas que hallasen tener en su poder todos ó alguno de los efectos que se anotan á continuacion, los cuales fueron robados por siete hombres desconocidos y armados la noche del 15 del corriente en la casa de Romualdo Fernandez, vecino del pueblo de Ceinos; dando parte á este Gobierno político de cualquier resultado que se obtuviese en el particular. Valladolid 30 de Setiembre de 1843. = El Intendente, G. P. I., Juan Buznego.

**Efectos robados.**

Quince mil y pico reales en diferentes monedas de oro y plata. = Un chaleco de raso negro con ramos de gró. = Un pañuelo de seda de la india encarnado con cuadritos pequeños = Una petaca de abalorio con fondo blanco, bordada con cañamazo, figurando en su cubierta exterior por un lado una casita de monte, y al otro una guirnalda de flores de varios colores, y en la del interior por uno y otro lado guirnalda de diferentes colores, y en medio de estas las iniciales M. Y. = Dos cachorrillos con cañones de hierro, de bonita construccion y llaves de piston. = Un espejo redondo de camino, con una raspadura que figura una inicial. = Y una carabina nueva de piston. = Idem. Una capa nueva con broches dorados, color de avellana. = Cuatro sábanas, tres de lienzo gordo casero, y una de algodón id. inglés. = Diez y ocho pañuelos de diferentes colores, entre ellos tres encarnados de Francia, otro color de rosa, otro id. pagizo de anascote. = Un pantalon de paño azul turquí. = Un chaleco de seda color de lila. = Otro id. color de avellana. = Una chaqueta de paño astudillo con cuello vuelto, ferrado en pana, con un ramo picado á la parte de atras. = Tres pares de calcetas de hilo gallego. = Y un costal de estopa con un letrero que dice Romualdo Fernandez.

Núm. 168.

**Gobierno político de la Provincia de Valladolid.** = El Señor Don Manuel Cantero, electo Diputado á Córtes por esta Provincia, al acusarme el recibo de la copia del acta de eleccion me manifiesta que acudirá gustoso á desempeñar el cargo para que ha sido nombrado, y que tratará de hacerlo con todo el celo y desinterés con que otras veces lo ha egecutado.

Y he creido conveniente publicarlo en el Boletín oficial para satisfaccion de los Electores y demas habitantes de esta Provincia. Valladolid 6 de Octubre de 1843. = El I. G. P. I., Juan Buznego.

Diputación provincial de Valladolid. = Concluidas por esta Corporacion todas las operaciones que la están encargadas por el Decreto de 17 de Agosto último, expedido por el Gobierno de la Nación para el reemplazo de 25,000 hombres para el Ejército, correspondientes al alistamiento de este año, ha acordado la presentacion en esta Capital de los contingentes repartidos á los pueblos de esta Provincia por el orden y en los dias que se expresan.

PARTIDOS.	DIAS.
Valoria y sus pueblos. . .	El 3 de Noviembre próximo.
Olmedo. . . id. . . id. . .	El 4 id.
Alaejos. . . id. . . id. . .	El 5 id.
Medina. . . id. . . id. . .	El 6 id.
Mota. . . id. . . id. . .	El 7 id.
Peñafiel. . . id. . . id. . .	El 8 id.
Rioseco. . . id. . . id. . .	El 9 id.
Villalon. . . id. . . id. . .	El 10 id.
Valladolid. id. . . id. . .	El 11 id.

Lo que se comunica á V. á fin de que tenga el más exacto y puntual cumplimiento cuanto se previene. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 3 de Octubre de 1843. = El Presidente, Juan Buznego. = José María Cano, Secretario.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. DISTRITO DE VALLADOLID.**

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

Mes de Julio de 1843.

Relacion de las obras de conservacion y nueva construccion que se han ejecutado en la parte de la Carretera general de Madrid por Palencia á Santander comprendida en esta Provincia.

*Conservacion.*

- 500 Varas lineales de Carretera descantada.
- 7,400 Idem id. de paseos arreglados.
- 750 Idem de cuneta abierta.
- 20 Cargos de piedra acopiada.

*De nueva construccion.*

- 4,728 Varas lineales de Carretera esplanada.
- 2,000 Idem id. de id. id. sin concluir.
- 1,200 Idem id. de Carretera con la primera capa para el firme.
- 5,900 Cargos de piedra acopiados sobre la línea.

Valladolid 31 de Julio de 1843. = Juan Moreno. = V.º B.º, Antonio Arriete.

Ayuntamiento constitucional de Boecillo. = Esta Corporacion, previo el oportuno reconocimiento pericial, tiene acordado arrendar en pública subasta los pastos sobrantes del Monte encinar de los Propios de la misma villa destinados para ciento treinta reses cabrias, durante la próxima invernía. Las personas que gusten interesarse en la indicada subasta podrán enterarse del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Municipalidad, ó en el acto del remate que ha de tener efecto el 15 de los corrientes á hora de las once de su mañana en la Sala Consistorial. Boecillo Octubre 4 de 1843. = El Presidente, Tomás Ortega. = Por acuerdo del Ayuntamiento, Timoteo Gamazo, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Matilla de los Caños desde el dia 12 del inmediato mes de Octubre en que concluye el actual, para cuyo remedio se anticipa el presente: su dotacion consiste en 2 fanegas de trigo de buena calidad cada labrador: el que siembre sin pasar de 10 higuadas de tierra pagará fanega y media, y el de 5 abajo como un jornalero, que los de esta clase pagarán 30 reales: las viudas y huérfanos la mitad no teniendo labranza: media fanega de trigo mas los que se rasuren en casa: 8 rs. por cada parto, y por separado los golpes de mano airada, libres de contribuciones por este concepto. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán, y su provision se verificará en el dia 15 del indicado mes de Octubre.

A voluntad de sus dueños se vende una casa con habitaciones altas y bajas, y otras tres tambien con habitaciones y las oficinas, basijas y cuanto constituye una fábrica de Curtidos, todas sitas en la calle de Tenerías de esta ciudad de Valladolid, y cuya venta se anunció en el Boletín oficial de 26 de Agosto de este año. El que quiera comprarlas, ó alguna de ellas, puede acudir el dia 22 del presente mes de Octubre y hora de las once de la mañana á la casa-habitacion de Don Bonifacio Rodríguez, calle del Rastro, número 1.º, frente á la Botica del Hospital general, donde se admitirán las posturas que se hicieren, y se celebrará la venta si hubiere convenio entre los interesados, á los cuales ya se han hecho algunas proposiciones.

En la misma casa, y en la Escribanía de Don Domingo Fernandez, y en Madrid en casa de los Señores Taranco hermanos, se dá razon de los valores de las fincas y condiciones de su venta, quienes reciben por escrito las propuestas que quieran hacerse, para estimarlas en lo que sean el dia del término de este anuncio.